

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la carretera provincial TO-2324, de la A-42 (Yuncler) a Lominchar (antes TO-4113-V), por los plenos corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Yuncler en fechas 7 de junio de 2013 y 25 de febrero de 2014, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

**Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo
y el Ayuntamiento de Yuncler para la transmisión de titularidad
a este Ayuntamiento de un tramo de la carretera provincial
TO-2324 de la A-42 (Yuncler) a Lominchar (antes TO-4113-V), desde el punto kilométrico
0,000 al 0,300**

En Toledo a ... de ... de dos mil ...

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, don Luis Miguel Martín Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncler (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan:

Primero: Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-2324, de A-42 (Yuncler) a Lominchar incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo: Que mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Yuncler solicita a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera indicada, perteneciente a la obra de remodelación de accesos a los polígonos industriales sectores 9 y 10 de Yuncler para convertirla en travesía de dicho municipio.

En base a manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: La Diputación Provincial de Toledo transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, la titularidad de un tramo de la carretera TO-2324, cuya identificación se señala a continuación:

–Tramo: Se trata del tramo comprendido entre los accesos a los polígonos industriales sectores 9 y 10.

Longitud: 300 metros lineales comprendidos entre los puntos kilométricos 0,000 y 0,300.

Segunda: Que el Ayuntamiento de Yuncler asume y acepta la transferencia de la titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

Tercera: Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquellas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia –mutación demanial– que este convenio instrumenta:

1. En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3. Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Yuncler, procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde ese momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4. Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 9 de abril de 2014.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-3508